



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 25 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -
JULIACA:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno, el Memorandum N° 011-2021-MPSR-J/ALCA, de fecha 19 de enero de 2021, el Oficio N° 733-2020-MPSRJ/OCI de fecha 30 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el artículo 9º numeral 26) de la misma Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales; y del alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20º;

Que, el artículo 29º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado señala que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. (...);

Que, el artículo 9º numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Oficio N° 733-2020-MPSRJ/OCI, de fecha 30 de diciembre del, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, remite el Informe de Control Específico N° 046-2020-2-0465-SCE, servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Provincial de San Román, "Recaudación y Depósito de los Recursos Públicos captados por el Cobro del Impuesto de Alcabala en la Municipalidad Provincial de San Román" comprendido al periodo 3 de agosto de 2018 al 23 de diciembre del 2019, asimismo en su párrafo tercero indica que, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la Entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes, (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Abg. Oscar Mendoza Cari para que en representación y defensa de los intereses de esta corporación edil, inicie las acciones legales necesarias, derivadas del Informe de Control Específico N° 046-2020-2-0465-SCE, servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Provincial de San Román, “Recaudación y Deposito de los Recursos Públicos Captados por el Cobro del Impuesto de Alcabala en la Municipalidad Provincial de San Román”, periodo comprendido 03 de agosto de 2018 al 23 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, debiendo de informar al Pleno del concejo Municipal sobre las actuaciones que realice en virtud a la presente autorización; previo citación a la sesión de concejo fijado, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Remitir el Informe de Control Específico N° 046-2020-2-0465-SCE y anexos a la Procuraduría Pública Municipal dejando en su remplazo copias fedateadas.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública Municipal
REGISTRO N° 0138-2021-GSG